

CIRCULAR PARCIAL N° 9

FERROEXPRESO PAMPEANO N° 2

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

A los Compañeros

Ref.: NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros para informarles con relación al acuerdo paritario suscripto con la empresa en el día de la fecha, en el marco de las negociaciones paritarias

CLAUSULA PRIMERA: Se fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de abril del 2026 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente, en concepto del día del ferroviario que se celebró el día 1ro de marzo pasado.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente que no cuente con ausencia prolongada al momento de cada uno de su correspondiente pago y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo 04/2026 – FEPSA/LF” en forma completa o abreviada.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, la suma extraordinaria y gratificaciones no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: Al quedar concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2025-marzo 2026 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse a partir del 16 de mes de mayo para dar comienzo a la paritaria del período abril 2026 – marzo 2027.

No siendo otro el particular, propicia la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

Por el SECRETARIADO NACIONAL

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com. Paritaria /Irt

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia a partir del 1/04/2026

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor Técnico	2146273	257553
Conductor	1660144	199217
Ayudante Autorizado	1455167	174620
Ayudante	1293696	

Suplemento Vacaciones	18575
-----------------------	-------

PLANILLA DE VIÁTICOS

Vigencia a partir del 1/04/2026

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	18575
Viático Pernoctada	82532
Viático Puerto	4030
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	4100
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	99038

ANEXO II

SNR EXTRAORD. NO REM. CLAÚSULA SEGUNDA (DÍA FERROV)

Categoría	Cuota 1 - 11.05.26	Cuota 2 - Haberes mayo	TOTAL
Instructor	146774	146774	293547
Conductor	142639	142639	285278
Ayudante Autorizado	124034	124034	248068
Ayudante	113698	113698	227396